

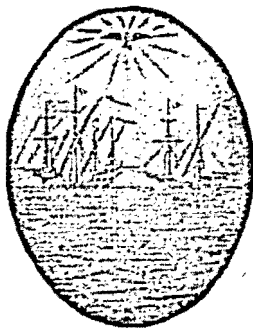
REPÚBLICA ARGENTINA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

AÑO XXXV

LUNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 1961

No. 11675



BOLETIN MUNICIPAL

PUBLICACION OFICIAL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal
HERNAN M. GIRALT

Secretario de Hacienda y Administración
Dr. OSVALDO JUAN TOVO

Secretario de Salud Pública
Dr. RAUL M. RABANAQUE CABALLERO

Secretario de Obras Públicas y Urbanismo
Arq. JORGE W. GOMEZ PINEDA

Secretario de Abastecimiento y Policía Municipal
Sr. ANIBAL H. L. REYES DE ROA

Secretario de Cultura y Acción Social
Arq. LUIS M. CAMPOS URQUIZA

H. CONCEJO DELIBERANTE

Presidente
ROBERTO ETCHEPAREBORDA

Vice-Presidente 1.º
ARMANDO P. U. PARODI

Vice-Presidente 2.º
JOSE LUIS PENA

Secretario
HECTOR FERREYRA

Secretario
FELIX J. ZOLEZZI

Concejales

ABOY, CAMILO
BUFFONE, ATILIO
BUSACCA, SALVADOR F.
CANEVARO, HECTOR
COLOMBO, RODOLFO G.
COSTANZA, WALTER V.
CUELLO, NICOLAS
D'ANGELO, EDUARDO A.
DE LA PENA, ALCIRA

GARIBALDI, FRANCISCO D. B.
GONZALEZ ANSEMIL, JOSE
GONZALEZ LOPEZ, JULIO
IGLESIAS, ISRAEL
INIGO CARRERA, HECTOR
LIBONATTI, LUIS
MAIO, OSCAR
MANCINI, FRANCISCO A.
MORAN, FRANCISCO M.

OLIVERA, JOSE MARIA
POLINO, HECTOR
RAVINA, ARTURO L.
REY, ERNESTO
RIU, PEDRO CARLOS
SOTO, MANUEL A.
TEMPRA, ITALO
VASQUEZ, ADOLFO V.
VEZZA, ALFREDO

COPIA
ARGENTINO
C. Castells

CONCESION N.º 886
TARIFA REDUCIDA

CONCESION N.º 8834
FINANZADO PAGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL 672253

NUEVO NUMERO DE «CUADERNOS DE BUENOS AIRES»

Expediente 91.421/961

DECRETO N.º 15.299.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1961.

Vistas estas actuaciones relacionadas con la impresión de un nuevo número de la serie «Cuadernos de Buenos Aires»; y

CONSIDERANDO:

Que dicha serie constituye una valiosa fuente documental del pasado histórico de nuestra ciudad en sus diversos aspectos edilicio, cultural, artístico y literario;

Que el nuevo número «Los primeros salones de Buenos Aires» — reseña histórica de algunas exposiciones de arte en Buenos Aires desde 1829 hasta 1920 — será un testimonio de las colecciones más antiguas que fueron expuestas en la ciudad;

Que recordará además la meritoria labor de quienes reunieron tales colecciones e iniciaron las actividades orientadas a la difusión de la obra de arte;

Que el presupuesto en vigor permite atender el gasto consiguiente, para lo cual se han hecho las necesarias reservas, de acuerdo con el informe de la Contaduría General obrante a fs. 4;

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Artículo 1.º — Dispónese la impresión de dos mil (2.000) ejemplares de un nuevo número de la serie «Cuadernos de Buenos Aires», titulado «Los primeros salones de Buenos Aires», por Francisco A. Palomar, con destino a la Dirección de Bibliotecas Públicas y de Publicaciones Municipales.

Art. 2.º — El gasto de ciento veinte mil pesos moneda nacional (\$ 120.000.— m/n.) calculado para la edición de dichos ejemplares se imputará a la partida 22604.01.32, y la suma de cuatro mil pesos moneda nacional (\$ 4.000.— m/n.), destinada al pago de los derechos de autor, se cargará a la partida 22604.01.16, ambas del presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Regístrese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección de Bibliotecas Públicas y de Publicaciones Municipales, pase a la Dirección de Suministros a los efectos del correspondiente llamado a licitación privada para la impresión de dichos cuadernos.

GIRALT - Luis M. Campos Urquiza.

CALIFICANSE DIVERSOS ESPECTACULOS TEATRALES

Expediente 101.151/961

DECRETO N.º 15.301.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1961.

Atento al dictamen producido por la Comisión Honoraria Asesora para la Calificación Moral de Espectáculos Teatrales y teniendo en cuenta las determinaciones de los decretos Nros. 115/958 (B. M. 10.772), y 1508/958 (B. M. 10.790),

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Artículo 1.º — Calificanse «inconveniente para menores de 14 años» las obras teatrales «Antígona», de Jean Anouilh, traducción de Aurora Bernárdez, representada en el Instituto de Arte Moderno, y «Los incomunicados», de Juan Oscar Ponferrada y Theo Scortezco, representada en el Teatro Río Bamba.

Art. 2.º — Calificanse «sin restricciones» las obras teatrales «La doncella prodigiosa», de Alberto de Zavalía, representada por el elenco de la Comedia Nacional en el Teatro Municipal «General San Martín», y «Vivir al día», de Ariel Cortazzo, representada en el Teatro Cómicó.

Art. 3.º — Dése al Registro y a la prensa, publíquese en el Boletín Municipal y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Secretaría Administrativa de la citada comisión y a la Dirección de Espectáculos y Diversiones Públicas.

*GIRALT - Anibal H. L. Reyes de Roa.
Luis M. Campos Urquiza.*

CIRCULACION VEHICULOS DE TRACCION A SANGRE

Expediente 41.223/961

ORDENANZA N.º 17.682

Artículo 1.º — Dentro de la zona limitada por las calles Belgrano - Jujuy - Pueyrredón - Presidente Figueroa Alcorta - Avenida Libertador General San Martín - Leandro N. Alem - Paseo Colón todas ellas incluidas, queda prohibida la circulación de vehículos de tracción a sangre durante las veinticuatro horas si tuviesen llantas metálicas y si fuesen neumáticas durante el horario que seguidamente se indica:

De 11 a 21 horas, en las calles comprendidas en la zona.

Parante las 24 horas en las avenidas.

Esta prohibición alcanza a:

- a) Vehículos de tracción animal o humana;
- b) Jinetes;
- c) Ciclistas, excepto cuando se trate de mensajeros de correos y empresas telegráficas;
- d) Changadores, o portadores a mano, o carretillas;
- e) Animales de tiro.

Art. 2.º — En el horario comprendido de 21 a 11 horas del día siguiente, el tránsito de los vehículos de tracción a sangre, se hará de la siguiente manera:

- a) No deben adelantarse a los que preceden;
- b) Sólo abandonarán la faja de la derecha para estacionar, pasar a un vehículo detenido o dar paso a un tranvía;
- c) Su velocidad máxima serán de 15 kms. por hora.

Art. 3.º — Quedan excluidos de las prohibiciones a que se refieren los dos artículos anteriores, los sepelios, que deberán realizarse antes de las 17 horas.

Art. 4.º — Dentro de la zona limitada por las calles Brasil - Jujuy - Pueyrredón - Avenida Libertador General San Martín - Leandro N. Alem - Paseo Colón, todas incluidas, queda prohibida la circulación de camiones de carga bruta mayor de 12.000 kilos, de 11 a 21 horas. Para el horario de 21 a 11 horas del día siguiente, rigen las disposiciones del decreto-ordenanza N.º 13.367-1950 (B. M. 8880).

Art. 5.º — En la zona limitada por las calles Belgrano - Jujuy - Pueyrredón - Avenida Libertador General San Martín - Leandro N. Alem - Paseo Colón, todas ellas incluidas, queda prohibida la circulación de camiones de carga bruta de 4.000 a 12.000 kilos, de 11 a 21 horas, para el horario de 21 a 11 horas del día siguiente, rigen las disposiciones del decreto-ordenanza N.º 13.367/950 (B. M. 8880).

Art. 6.º — Exceptúanse de las disposiciones contenidas en los artículos 4.º y 5.º los siguientes vehículos: Camiones de Bomberos, de Policía y Correos, los que transportan sustancias alimenticias perecederas o similares, aquellos que transportan equipajes y los blindados destinados al transporte de valores, así como también los talleres rodantes y grúas de remolque que, no obstante deberán cumplir las disposiciones de aplicación.

Art. 7.º — En la zona limitada por las calles Belgrano - Jujuy - Pueyrredón - Avenida Libertador General San Martín - Leandro N. Alem - Paseo Colón, todas incluidas, quedan prohibidas las operaciones de carga y/o reparto de 11 a 0 horas, con excepción de Perú-Florida, de Arda. de Mayo a Córdoba y de Lavalle a Car-

los Pellegrini a Maipú, en las cuales el horario de prohibición es de 11 a 1 hora del día siguiente.

Art. 8.º — Las infracciones a la presente ordenanza serán penadas con arreglo al Decreto-Ley N.º 4907/938 (B. M. 10.849).

Art. 9.º — El Departamento Ejecutivo, por intermedio de las reparticiones correspondientes, dispondrá la instalación del señalamiento que ilustre sobre las determinaciones de la presente ordenanza.

Art. 10. — Deróganse las ordenanzas Nros. 8682 (B. M. 4952) y 13.753 (B. M. 6696), y toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 11. — Comuníquese, etc.

Buenos Aires, julio 26 de 1961.

Comuníquese al Departamento Ejecutivo, con remisión de las presentes actuaciones, que el H. Concejo Deliberante, en sesión de la fecha, ha sancionado la Ordenanza que antecede, registrada bajo el N.º 17.682. Dése a la presente carácter de atenta nota de envío.

ETCHEPAREBORDA - Héctor Forreyra.

DECRETO N.º 13.925.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961.

Promúlgase la Ordenanza N.º 17.682, sancionada por el H. Concejo Deliberante el día 26 de julio último; dése al Registro Municipal, a la prensa y a la Comisión Permanente para la Actualización de Disposiciones; acúscese recibo, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese a la Policía Federal y, para su conocimiento y debido cumplimiento, pase a las direcciones de Tránsito y Autárquica de Obras Municipales y al Tribunal Municipal de Faltas.

GIRALT - Aníbal H. L. Reyes de Roa.

HABILITACION LOCALES PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Expediente 86.171/961

RESOLUCION N.º 17.692

Artículo 1.º — El Departamento Ejecutivo dispondrá de inmediato, las medidas apropiadas para que las Secretarías respectivas, por intermedio de las reparticiones técnicas en cada materia (Dirección General de Industria, Comercio y Vivienda, Dirección Municipal de Bromatología, Dirección Técnica de Higiene, etc.),



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ordenanza N° 17682 = Decreto N° 13925 / 1961

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.